



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2016-MPH-CM

Huaral, 02 de Diciembre de 2016.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, la solicitud de vacancia, de fecha 22 de Abril de 2016, presentada por Euclides Gonzales Villavicencio contra de Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y Julio Ernesto Riquelme Vilca, Alcaldesa y Regidor respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, Departamento de Lima, por la causal establecida en los artículos 22, numeral 9, y 63 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

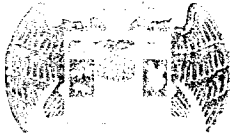
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 23 de la Ley Organice de Municipalidades Ley N° 27972 señala que: La vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa. El acuerdo de concejo que declara o rechaza la vacancia es susceptible de recurso de reconsideración, a solicitud de parte, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles perentorios ante el respectivo concejo municipal. El acuerdo que resuelve el recurso de reconsideración es susceptible de apelación. El recurso de apelación se interpone, a solicitud de parte, ante el concejo municipal que resolvió el recurso de reconsideración dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, el cual elevará los actuados en el término de 3 (tres) días hábiles al Jurado Nacional de Elecciones, que resolverá en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, bajo responsabilidad. La resolución del Jurado Nacional de Elecciones es definitiva y no revisable en otra vía. Cualquier vecino puede solicitar la vacancia del cargo de un miembro del concejo ante el Concejo Municipal o ante el Jurado Nacional de Elecciones; su pedido debe estar fundamentado y debidamente sustentado, con la prueba que corresponda, según la causal. El Concejo se pronuncia en Sesión Extraordinaria en un Plazo no mayor de 30 (treinta) días hábiles después de presentada la solicitud y luego de notificarse al afectado para que ejerza su derecho de defensa. En caso de que la solicitud sea presentada al Jurado Nacional de Elecciones, él correrá traslado al concejo municipal respectivo para que proceda conforme a este artículo.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Resolución N° 1174-2016-JNE, Expediente J-2016-00580-T01 el Jurado Nacional de Elecciones, Declara NULO el Acuerdo de Concejo N° 042-2016-MPH-CM del 8 de Julio de 2016, que rechazó y declaró infundada la solicitud de vacancia que formuló contra Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y Julio Ernesto Riquelme Vilca, alcaldesa y regidor, respectivamente del Concejo Provincial de Huaral, departamento de Lima, por la causal de contravención a las restricciones de contratación, prevista en el artículo 22, inciso 9, concordante con el artículo 63, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, en la mencionada Resolución del Ente de Justicia Electoral, se ordena al concejo municipal para que, a través de la alcaldesa, en tanto máxima autoridad administrativa municipal, disponga que los funcionarios de las áreas competentes (Gerencia Municipal, Contabilidad, Tesorería, Logística, Control Patrimonial, Procuraduría Pública, entre otros) de la municipalidad, bajo responsabilidad y en el plazo establecido, incorporen al expediente de vacancia la documentación que se detalla en la misma. La alcaldesa encargó dicha labor a la Secretaria General, que ha dado estricto cumplimiento a lo ordenado.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2016-MPH-CM



Que, mediante Oficio N° 469-2016-MMPH-SG de fecha 14 de Noviembre de 2016, se cumple con notificar y remitir al Señor Euclides Gonzales Villavicencio información de acuerdo a lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, otorgándole un plazo máximo de cinco días hábiles para que formule sus absoluciones o alegatos.

Que, mediante Oficio N° 470 y 471-2016-MMPH-SG de fecha 14 de Noviembre de 2016, se cumple con notificar y remitir a la Señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y al Señor Julio Ernesto Riquelme Vilca, alcaldesa y regidor respectivamente información de acuerdo a lo dispuesto por el Jurado Nacional de Elecciones, otorgándole un plazo máximo de cinco días hábiles para que formule sus absoluciones o alegatos.

Que, mediante las respectivas citaciones de fecha 15 de Noviembre de 2016 se cumple con notificar dentro del plazo de ley a todos los Miembros del Concejo a la Sesión Extraordinaria de Concejo a llevarse a cabo el Viernes 02 de Diciembre de 2016 a horas 09.00 a.m., en el Auditorio de la Casa de la Juventud de nuestra Corporación Edil. Asimismo, se remitió a cada uno de los miembros del Pleno del Concejo Municipal la documentación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 1174-2016-JNE emitido por el Jurado Nacional de Elecciones.

Que, mediante Carta N° 667-2016-MPH-SG de fecha 15 de Noviembre de 2016, se cumple con citar a la Señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya Alcaldesa Provincial a la Sesión Extraordinaria de Concejo a llevarse a cabo el Viernes 02 de diciembre de 2016 a horas 09.00 a.m., en el en el Auditorio de la Casa de la Juventud de nuestra Corporación Edil.

Que, mediante Oficio N° 484-2016-MPH-SG de fecha 17 de Noviembre de 2016 y Carta N° 1245-2016-MPH-SG de fecha 29 de Noviembre de 2016, se cumple con citar al Señor Euclides Gonzales Villavicencio a la Sesión Extraordinaria de Concejo a llevarse a cabo el Viernes 02 de diciembre de 2016 a horas 09.00 a.m., en el en el Auditorio de la Casa de la Juventud de nuestra Corporación Edil.



Que, mediante los Oficios N° 515 hasta la 525-2016-MPH-SG de fecha 30 de Noviembre de 2016, se cumplió con remitir a todos los Miembros del Concejo copia de los expedientes N° 25436, 25953 y 25954-2016 en un total de (1081) folios, presentado por el Sr. Euclides Gonzales Villavicencio, para conocimiento y fines.

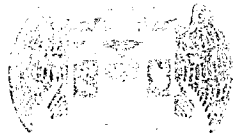
Que, mediante los Oficios N° 530 hasta la 540-2016-MPH-SG de fecha 30 de Noviembre de 2016, se cumplió con remitir a todos los Miembros del Concejo copia del expediente N° 25508-2016, presentado por el primer regidor Julio Ernesto Riquelme Vilca.

Que, mediante Carta N° 1219-2016-MPH-SG de fecha 24 de Noviembre de 2016, se solicita al Abog. Cesar Augusto Alayo Ramos se sirva remitir los contratos, recibos por honorarios o comprobantes de pago de servicios, otorgados por el abogado César Augusto Alayo Ramos, por sus servicios particulares en la defensa procesal de la alcaldesa y del primer regidor.

Que, mediante Carta N° 001-2016-CAAR-AE de fecha 01 de Diciembre de 2016, el Abog. Cesar Augusto Alayo Ramos informa que el Recibo por Honorarios Electrónicos N° 58, emitido por su persona en su condición de abogado de Doña Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, constituyen evidencia del pago de sus honorarios profesionales por los servicios prestados en la defensa ante el Ministerio Público en la Carpeta Fiscal N° 18-2015 y N° 032-2015. Asimismo, informa que los servicios profesionales también incluyen el pago por el patrocinio a los señores regidores en las investigaciones fiscales antes citadas, incluido el Teniente Alcalde Julio Ernesto Riquelme Vilca por encargo de Doña Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, al tratarse de los mismos hechos.

Que, mediante expediente N° 26320-2016 y expediente N° 26322-2016 ambas de fecha 02 de Diciembre de 2016 la señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya alcaldesa en ejercicio de la Municipalidad Provincial de Huaral y el señor Julio Ernesto Riquelme Vilca primer regidor presentan los descargos en relación al expediente N° J-2016-00580-A01, suscrito por el abogado Julio César Castiglioni Ghigliano con Reg. CAL 16720 y que se encuentra acreditado en autos.

Este acuerdo fue aprobado por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria de Concejo a celebrarse el día Viernes 02 de Diciembre de 2016 a las 09:00 horas en el Auditorio de la Casa de la Juventud de nuestra Corporación Edil.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ACUERDO DE CONCEJO N° 078-2016-MPH-CM

Que, mediante Oficio 542-2016-MPH-SG de fecha 01 de Diciembre de 2016, se dio respuesta al expediente N° 26070-2016 presentado por el señor Euclides Gonzales Villavicencio, en el sentido de que se cumplió con notificar a todos los miembros del Concejo Municipal con los alegatos y/o absoluciones de todas las partes involucradas, corriéndole traslado de dichos documentos presentados por la señora alcaldesa y el primer regidor.

Que, mediante Expediente N° 26258-2016 de fecha 01 de Diciembre de 2016, el ciudadano Euclides Gonzales Villavicencio acredita como representante a los abogados Fernando Minaya Paulino con Registro C.A.L. 3582, Sergio Chávez Eguizabal con Registro C.A.L. 35869 y Manuel Villarreal Minaya con Registro C.A.L. 7190, a efectos de realizar el Informe oral de la petición de vacancia.

Que, los Abogados Fernando Minaya Paulino y Manuel Villarreal Minaya en representación del señor Euclides Gonzales Villavicencio y el Julio César Castiglioni Ghigliano en representación de la señora Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y del señor Julio Ernesto Riquelme Vilca, los Miembros del Concejo involucrados en este proceso de vacancia, los letrados realizaron sus informes orales utilizando ambos el tiempo establecido así como el derecho a réplica y dúplica correspondiente.

Que, habiendo concluido los informes se continuó con la sesión de concejo y se les comunicó a los señores regidores el derecho para hacer uso de la palabra o guardar silencio, interviniendo únicamente la señora alcaldesa Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, luego de lo cual se procedió a realizar la votación nominal identificado uno a uno a los señores miembros del Concejo Provincial de Huaral.

Que, se obtuvo como resultado de la referida votación nominal el siguiente resultado: A favor de la solicitud de vacancia 04 Votos de los señores regidores Eusebia Angeli Yufra Herrera, Marcos Mauro Reyes Hurtado, Zenón Armando Bravo Baldeón y Víctor Ramiro Quintana Acuña; y En Contra de la solicitud de vacancia 08 Votos Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, Claudia Denisse La Rosa Coca; César Emilio Flores Estrada, Pedro José Bazán Pizarro, Ligia Elena Changana Solís, Eduardo Maratuech Avía, Luis Ernesto Bustos Herrera.

ESTANDO A LO EXPUESTO Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972, Y CON EL VOTO MAYORITARIO DE LOS SEÑORES MIEMBROS DEL CONCEJO MUNICIPAL Y CON LA DISPENSA DEL TRAMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA;

ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR y declarar **INFUNDADA** la solicitud de vacancia, presentada por Euclides Gonzales Villavicencio contra de Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya y Julio Ernesto Riquelme Vilca, alcaldesa y regidor respectivamente, del Concejo Provincial de Huaral, Departamento de Lima, por la causal establecida en los artículos 22, numeral 9, y 63 de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Secretaria General, debiendo notificar a las partes interesadas, al Concejo Municipal de la Provincia de Huaral, y al Jurado Nacional de Elecciones el contenido del presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO.- ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, unidad orgánica dependiente de la Gerencia Municipal, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral (www.munihuaral.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Huaral

Abog. Jimmy Jesus Lezama Ilizarbe
Secretario General

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

El presente acuerdo fue aprobado en sesión de Concejo Municipal de Huaral, el día 01 de Diciembre de 2016, a las 10:00 horas, en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Huaral, con la presencia de los señores regidores: Eusebia Angeli Yufra Herrera, Marcos Mauro Reyes Hurtado, Zenón Armando Bravo Baldeón, Víctor Ramiro Quintana Acuña, Ana Aurora Kobayashi Kobayashi de Muroya, Julio Ernesto Riquelme Vilca, Claudia Denisse La Rosa Coca, César Emilio Flores Estrada, Pedro José Bazán Pizarro, Ligia Elena Changana Solís, Eduardo Maratuech Avía, Luis Ernesto Bustos Herrera.